



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 302-DP-2011  
(Actuación 194/11)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Graciela Gatius. (DNI: 12.679.576) ante esta Defensoría el día 27 de Septiembre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la construcción de un edificio que estaría excedido en los metros de altura permitidos, y que no obstante las denuncias presentadas, y que habría una orden de paralización de obra, se sigue construyendo. Manifiesta sobre su temor a que se abone la multa y se siga en la misma situación anómala, y que son varios los vecinos afectados.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal en cuanto a la fiscalización de las obras, y a que no se estarían adoptando las medidas para que no se continúe construyendo en infracción.

Que la Sra. Gatius, presentó una nota ante la Dirección de Obras Particulares el día 12 de Septiembre sin tener a la fecha respuesta a su reclamo, toda vez que de la documentación presentada, surge la infracción cometida por la Empresa Fideicomiso Tucumán, por superar la altura permitida por lo que se labró el acta 19873, enviada al Tribunal de Falta N° 1, iniciando el expediente 99381-P-11. La demandante reclama que la Administración Pública Municipal, a pesar de lo expuesto, no tome las medidas correspondientes para regularizar la situación de la obra antireglamentaria.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

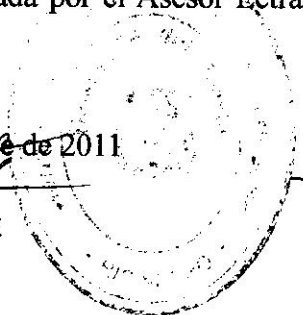
**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Graciela Gatius, (DNI:12.679.576), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Septiembre de 2011.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comunicarse la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de Octubre de 2011

Dr. CARLOS ARRATIVE  
Asesor Letrado



Dr. VICENTE R. MAZZACLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche